

RE
Nombr
AREA
BICAJA
Ejecuti
Direcc
9-280
Ciudad
Depar
Códig
Enví
DE
Nombr
RADC
Direc
BARF
Ciudad
Depar
Códig
Fec
19/0
Núm
Núm



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

www.amb.gov.co
Teléfono: 6444831
Correo: info@amb.gov.co
Bucaramanga, Santander, Colombia.

AMB-STM- - 0 2 1 0

RAD. 6728 N° 5 4 2 8

Bucaramanga, 10 SEP 2015

Señor
RADGE JHOANN PEREZ VELASCO
Carrera 28 No 32-27 Barrio Cañaveral
Floridablanca

Ref: Escrito radicado 6728 del 25 de agosto de 2015

Respetado Señor:

De manera atenta y de conformidad con el escrito de la referencia, me permito dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

El Decreto 3366 de 2013, en su artículo 2, consagra: "Infracciones de transporte terrestre automotor. Es toda acción u omisión que vulnere la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en los términos definidos en la ley o en los reglamentos de cada modalidad de servicio".

Ahora bien, el procedimiento para imponer sanciones a las infracciones de transporte se encuentran debidamente reglado en el artículo 50 de la ley 336 de 1996 y 51 del Decreto 3366 de 2013.

La investigación Administrativa se funda en los principios del debido proceso, la defensa y contradicción, es así que una vez notificada la Apertura de la Investigación se concede un término de traslado de diez (10) días hábiles, para que ejerza su derecho de contradicción presentado descargos y las pruebas que pretenda hacer valer; posterior a ello se realiza un estudio de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a la misma y de los argumentos que allego el investigado y se procede a emitir la decisión de fondo que en derecho corresponda, una vez notificada se le concede un término de traslado de diez (10) días hábiles para interponer los Recursos de Reposición y Apelación.

Encontramos que frente a la solicitud de "terminación del proceso contravencional y se exonere de cualquier clase de sanción administrativa por los hechos contenidos en el informe de infracción de transporte No 6827600000121 del 18 de julio de 2013, por portar la tarjeta de control vencida", el artículo 22 fue declarado nulo por el Concejo de Estado mediante sentencia 110010324000 de septiembre 24 de 2009. Es pertinente indicar que estos argumentaciones deben ser analizados dentro de la actuación administrativa que se adelante en su contra por los hechos contenidos en el informe de transporte No 6827600000121 del 18 de julio de 2013.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2	No Reside	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Wilmar G. Perdomo		C.C. 21 SEP 2015	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: 11 SEP 2015		Observaciones:	

STM
②

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Dirección Errada	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2	No Reside	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
1 2		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2:
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. ELIZAIN BARRIOS		C.C. 11 SEP 2015	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: CONTROL CALIDAD		Observaciones:	

Así las cosas, me permito comunicarle que el Subdirector de Transportes del Área Metropolitana de Bucaramanga, expidió Resolución de Decisión de Fondo No 000651 de 30 de abril de 2015, razón por la cual deberá presentarse en la citada subdirección. Ubicada en la avenida los Sarranes No 9-140 Centro Comercial Acrópolis local 300, con el objeto de que se surta la correspondiente notificación personal,

Anexo citación de notificación en un (1) folio

Cualquier inquietud sobre el particular estaremos a su disposición para colaborarle.

Cordialmente,



ALDEMAR DÍAZ SARMIENTO
Subdirector de Transporte

Proyectó: Acdul Sierra Prada – Profesional Universitario-STM
C.C. Archivo Dirección